

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	1081
RADICADO:	050013110 004 2022 00571 00
ACCIONANTE:	CARLOS ENRIQUE CASTAÑO ÁLVAREZ
APODERADO:	JUAN FELIPE GALLEGO OSSA
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Señores:

1 Accionante: CARLOS ENRIQUE CASTAÑO ÁLVAREZ

logistica@acevedogallegobogados.com

2 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

3. COLFONDOS S.A

4. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:

- a.) Representante legal (E), JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA.
- b.) Vicepresidente de operaciones del régimen de prima media, JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA.
- c.) Directora de Nómina de Pensionados, DORIS PATARROYO PATARROYO.
- d.) Gerente de defensa judicial, DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR.
- e.) Directora de acciones constitucionales, MALKY KATRINA FERRO AHCAR.
- f.) Director de proceso judiciales, MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO.
- g.) Directora de administración de solicitudes, PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS.
- h.) Encargada de la Gerencia de Reconocimientos, ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA.
- i.) Subdirección de Determinación, PAOLA MORENO CHAVARRÍA.
- j.) Directora de contribuciones pensionales y egresos, OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA.
- k.) Dirección de prestaciones económicas, ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO.

I.) Gerencia de Administración de la información en cabeza del señor, IVÁN CASTRO LÓPEZ.

Por medio del presente oficio se NOTIFICA auto admisorio emitido dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el mismo y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de
2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

VDG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	1912
RADICADO:	050013110 004 2022 00571 00
ACCIONANTE:	CARLOS ENRIQUE CASTAÑO ÁLVAREZ
APODERADO:	JUAN FELIPE GALLEGO OSSA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
TEMA:	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA - VINCULA ACCIONADOS

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada a través de apoderado judicial por CARLOS ENRIQUE CASTAÑO ÁLVAREZ, que dirige en contra de COLPENSIONES, por la supuesta violación del DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

Informa la parte accionante los siguientes hechos:

<< **PRIMERO:** Actuando a través de apoderado judicial, **CARLOS ENRIQUE CASTAÑO ALVAREZ**, radicó solicitud ante la accionada el día 19 de agosto de 2022, tendiente a que se realice la corrección de los aportes devueltos por COLFONDOS S.A, en los periodos de 03 de 2004 hasta 01 de 2008.

SEGUNDO: A la fecha y pese a que ha transcurrido más del término legalmente consagrado para emitir respuesta de fondo, la entidad accionada ha omitido hacerlo.

TERCERO: Acorde con lo anteriormente narrado, no se le ha resuelto a mi mandante la mencionada petición en los términos solicitados, vulnerándole así sus derechos fundamentales invocados>>

Como petición indica:

<< **PRIMERO: TUTELAR**, el derecho fundamental de PETICION, vulnerado por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** respecto de la respuesta de fondo de la solicitud radicada el 19 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a quien haga sus veces en el momento de la notificación que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación

de la providencia, emita resolución en la que resuelva de fondo, en forma clara y precisa sobre la petición formulada. >>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por CARLOS ENRIQUE CASTAÑO ÁLVAREZ que dirige en contra de COLPENSIONES, por la supuesta violación al derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, a COLFONDOS S.A. y por la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES al presidente (E) JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA o quien haga sus veces, y los directivos en la siguiente forma: al Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, la Directora de Nómina de Pensionados DORIS PATARROYO PATARROYO, Gerente de Defensa Judicial DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, Directora de Acciones Constitucionales MALKY KATRINA FERRO AHCAR, Director de Proceso Judiciales MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO Directora de Administración De Solicitudes PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS, la encargada de la Gerencia de Reconocimientos señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, a la Directora de Inversiones SANDRA CECILIA BARÓN ARCE, la Subdirección de Determinación a cargo de la señora PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Directora de Contribuciones Pensionales y Egresos OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA, la Dirección de Prestaciones Económicas ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO y la Gerencia de Administración de la Información en cabeza del señor IVÁN CASTRO LÓPEZ.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a través de todos los vinculados de la entidad, para que informen a más tardar el **martes 27 de septiembre de 2022**, a este despacho lo siguiente:
 - a) Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y resolver lo solicitado por el accionante en el derecho de petición radicado ante

la entidad, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.

- b) Qué trámite se le ha dado a la petición realizada por CARLOS ENRIQUE CASTAÑO ÁLVAREZ y en qué estado se encuentra actualmente el trámite administrativo realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES referente a brindar la información y resolver lo solicitado por el accionante en el derecho de petición radicado el 19 de agosto de 2022.
- c) Indicar si se encuentran más peticiones pendientes por resolver del accionante.
- d) Deberá indicar claramente qué trámite debe adelantarse ante la entidad para lograr lo solicitado por el accionante en su derecho de petición, y porque no se han realizados las correcciones requeridas.
- e) Indicar el nombre del presidente o representante legal de COLPENSIONES, y su número de cédula de ciudadanía.
- f) **En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.**

3) REQUERIR a **COLFONDOS S.A**, para que informe a este despacho, a más tardar el **martes 27 de septiembre de 2022**, si realizó las actuaciones que se encuentren a su cargo para la corrección de los aportes devueltos por COLFONDOS S.A. a COLPENSIONES del señor CARLOS ENRIQUE CASTAÑO ÁLVAREZ en los periodos de 03 de 2004 hasta 1 de 2008.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el 3 de abril de 2022, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado **JUAN FELIPE GALLEGO OSSA** con T.P. 181.644 del C.S.J para actuar dentro de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

**Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de
2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

VDG